



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

DECRETO # 222

LA HONORABLE SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS, EN NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA

- I.- La Legislatura del Estado es competente para conocer y realizar el análisis de los movimientos financieros del municipio, y, en su caso, aprobar el manejo apropiado de los recursos ejercidos, con soporte jurídico en lo establecido en la fracción IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; XXXI del artículo 65 de la Constitución Política del Estado, en relación con las fracciones III del artículo 17 y IV del artículo 22 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

- II.- La Ley de Fiscalización Superior del Estado, reglamentaria del artículo 71 de la Constitución Política del Estado, regula las funciones del Órgano de Fiscalización y los procedimientos de revisión de las cuentas públicas municipales. Este conjunto normativo, en afinidad con el artículo 184 de la Ley Orgánica del Municipio, le otorga facultades para llevar a cabo la señalada revisión y es, también, la base jurídica para emprender las acciones procedentes.

RESULTANDO PRIMERO.- Las Comisiones Legislativas de Vigilancia y de Presupuesto y Cuenta Pública, tuvieron a la vista tres diferentes documentos técnicos, emitidos por la Auditoría Superior del Estado:



- I.- Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública Municipal de Huanusco, Zacatecas, del ejercicio 2012;
- II.- Informe Complementario, derivado del plazo de solventación concedido y del seguimiento de las acciones promovidas, y
- III.- Expediente de solventación, solicitado de manera complementaria por las Comisiones Legislativas autoras del dictamen.

De su contenido resaltan los siguientes elementos:

- a).- La Auditoría Superior del Estado recibió por conducto de la Comisión de Vigilancia de la LX Legislatura del Estado, la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2012 del Municipio Huanusco, Zacatecas, el día 05 de marzo de 2013, la cual fue presentada de manera extemporánea.
- b).- Con la información presentada por el Municipio, referente a la situación que guardan los Caudales Públicos, se llevaron a cabo trabajos de auditoría, a fin de evaluar su apego a la normatividad y a su correcta aplicación, cuyos efectos fueron incorporados en el Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública, que el Órgano de Fiscalización hizo llegar a la Legislatura del Estado, mediante oficio PL-02-01-2002/2013 de fecha 16 de agosto de 2013.



INGRESOS.- Los obtenidos durante el ejercicio fueron por \$29'131,840.49 (VEINTINUEVE MILLONES CIENTO TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS 49/100 M.N.), que se integran por el 49.42% de Ingresos Propios y Participaciones, 15.03% de Aportaciones Federales del Ramo 33, 33.30% de Otros Programas y Ramo 20 y 2.25% de Agua Potable, con un alcance de revisión de 93.42%.

EGRESOS.- Fueron ejercidos recursos por \$30'435,811.12 (TREINTA MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS ONCE PESOS 12/100 M.N.), de los que se destinó el 46.53% para el concepto de Gasto Corriente y Deuda Pública 0.94% para Obra Pública, 17.59% de Aportaciones Federales Ramo 33, 32.79% para Otros Programas y Ramo 20 y 2.15% para Agua Potable, con un alcance de revisión de 65.77%.

RESULTADO DEL EJERCICIO.- El Municipio obtuvo como resultado del ejercicio 2012, un Déficit, por el orden de \$1'303,970.63 (UN MILLON TRESCIENTOS TRES MIL NOVECIENTOS SETENTA PESOS 63/100 M.N.), en virtud de que sus egresos fueron superiores a sus ingresos.

CUENTAS DE BALANCE:

BANCOS.- Se presentó un saldo en Bancos al 31 de diciembre de 2012 de \$1'244,863.58 (UN MILLON DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 58/100 M.N.), integrado en 18 cuentas bancarias a nombre del Municipio.

DEUDORES DIVERSOS.- El saldo de este rubro al 31 de diciembre de 2012 ascendió a la cantidad de \$69,038.09 (SESENTA Y NUEVE MIL TREINTA Y OCHO PESOS 09/100 M.N.), lo cual representa un decremento del 29.54%, con relación al saldo registrado al cierre del ejercicio anterior.



ACTIVO FIJO.- El saldo de Activo Fijo en el Estado de Posición Financiera al 31 de diciembre de 2012 fue por \$4728,577.76 (CUATRO MILLONES SETECIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 76/100 M.N.). Las adquisiciones realizadas en el ejercicio fueron por la cantidad de \$493,292.93, de las cuales el 100% se realizaron con Recursos Propios.

DEUDA PÚBLICA Y ADEUDOS.- El saldo de los adeudos al 31 de diciembre de 2012 fue por la cantidad de \$1'688,072.00 (UN MILLÓN SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SETENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.), el cual representa un decremento del 19.89% con relación al saldo registrado al cierre del ejercicio anterior, integrado por 23.53% de Proveedores, 72.75% de Acreedores Diversos, 6.92% de Impuestos y Retenciones por Pagar y 3.20% de BANOBRAS.

PROGRAMA MUNICIPAL DE OBRAS.- El monto autorizado para la ejecución del Programa Municipal de Obras fue de \$345,923.30 (TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS VEINTITRES PESOS 30/100 M.N.) presentando un ejercicio del 91.20%. Así mismo los 5 mantenimientos y/o servicios y 4 obras programadas fueron ejecutados, por lo que se observó cumplimiento en su ejecución.

PROGRAMAS FEDERALES, RAMO GENERAL 33.

El presupuesto asignado al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal -Fondo III-, fue por \$2'454,576.00 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.) distribuido de la siguiente manera: 95.00% para Infraestructura Básica de Obras, 3.00% para Gastos Indirectos y 2.00% para Desarrollo Institucional; al cierre del ejercicio los recursos fueron aplicados en un 94.21% y revisados documentalmente en su totalidad.



Adicionalmente a lo anterior, fue ministrado un importe de \$1,454.00, derivado de Rendimientos Financieros del ejercicio anterior.

H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

El presupuesto asignado al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal -Fondo IV-, fue por el orden de \$1'923,425.00 (UN MILLÓN NOVECIENTOS VEINTITRES MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO PESOS 00/100 M.N.) distribuido de la siguiente manera: 84.69% a la Vertiente de Obligaciones Financieras, 14.83% a Infraestructura Básica de Obras y 0.48% para el rubro de Adquisiciones. Al cierre del ejercicio los recursos fueron aplicados en un 99.34% y revisados documentalmente al 100%.

Adicionalmente a lo anterior, fue ministrado un importe de \$731.00, derivado de Rendimientos Financieros del ejercicio anterior.

OTROS PROGRAMAS

PROGRAMA PARA LA SUSTENTABILIDAD DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN COMUNIDADES RURALES (PROSSAPYS)

Se revisaron recursos del Programa para la Sustentabilidad de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento en Comunidades Rurales (PROSSAPYS) 2012 por un monto de \$ 573,156.00 (QUINIENTOS SETENTA Y TRES MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.) que corresponden a la muestra de una obra, aprobada en el rubro de Construcción de planta potabilizadora en Huanusco, misma que fue ejecutada en un 85.70% y los recursos revisados documentalmente en su totalidad.

PROGRAMA INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA MUNICIPAL

Se revisaron recursos del Programa Infraestructura Deportiva Municipal 2012 por un monto de \$4'333,000.00.00 (CUATRO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N.) que corresponden a la muestra de una obra, aprobada para la obra "Rehabilitación de la unidad deportiva en



la Cabecera Municipal de Huanusco”, misma que fue ejecutada en un 100% y revisados documentalmente la totalidad de los recursos.

PROGRAMA 3X1 PARA MIGRANTES

Se revisaron recursos del Programa 3X1 para Migrantes por un monto de \$1'981,980.00 (UN MILLÓN NOVECIENTOS OCHENTA Y UN MIL NOVECIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.) que corresponden a la muestra de tres obras, mismas que fueron ejecutadas en un 99.87% y revisados documentalmente la totalidad de los recursos.

PROGRAMA DE COMPETITIVIDAD EN LOGÍSTICA Y CENTRALES DE ABASTO (PROLOGYCA)

Se revisaron recursos del Programa de Competitividad en Logística y Centrales de Abasto (PROLOGYCA) por un monto de \$2'357,126.29 (DOS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO VEINTISEIS PESOS 29/100 M.N.) que corresponden a la muestra de una obra, misma que fue ejecutada en un 100% y revisados documentalmente la totalidad de los recursos.

DESARROLLO DE ZONAS PRIORITARIAS

Se revisaron recursos del Programa Desarrollo de Zonas Prioritarias por un monto de \$686,510.27 (SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS DIEZ PESOS 27/100 M.N.) que corresponden a la muestra de tres obras, mismas que fueron ejecutadas en un 99.78% y revisados documentalmente la totalidad de los recursos.

EVALUACIÓN AL DESEMPEÑO

Los indicadores de Evaluación al Desempeño que permiten conocer metas y objetivos programados, el grado de cumplimiento de la normatividad vigente y determinar el grado de eficiencia y eficacia con que se utilizaron los recursos humanos, financieros y materiales, tuvieron los siguientes resultados:

I) INDICADORES FINANCIEROS



CLASIFICACIÓN	INDICADOR	INTERPRETACIÓN
Administración de Efectivo	Liquidez	El municipio dispone de \$0.77 de activo circulante para pagar cada \$1.00 de obligaciones a corto plazo. Con base en lo anterior se concluye que el municipio No cuenta con liquidez.
Administración de Pasivo	Carga de la Deuda	La carga de la deuda para el municipio fue por el orden de \$1'688,072.00 que representa el 8.12% del gasto total.
	Solvencia	El Municipio cuenta con un nivel positivo de solvencia para cumplir con sus compromisos a largo plazo ya que la suma de sus pasivos representa un 27.83% del total de sus activos.
Administración de Ingreso	Autonomía Financiera	Los Ingresos Propios del Municipio representan un 29.17% del total de los recursos recibidos, dependiendo por tanto en un 70.83% de recursos externos; observándose que el municipio carece de autonomía financiera.
Administración Presupuestaria	Realización de Inversiones, Servicios y Beneficio Social	El Municipio invirtió en obras de infraestructura, servicios públicos y programas de beneficio social un 54.96% de los ingresos por Participaciones y Aportaciones Federales, por lo cual se observa que cuenta con un nivel no aceptable de inversión en los rubros ya mencionados.
	Índice de Tendencia de Nómina	El gasto en nómina del ejercicio 2012 asciende a \$10'078,183.47 representando éste un 1.31 % de decremento con respecto al ejercicio 2011 el cual fue de \$10'212,024.58.
	Proporción en nómina sobre Gasto de Operación	El gasto de operación del ejercicio 2012 asciende a \$13'197,394.61 siendo el gasto en nómina de \$10'078,183.47, el cual representa el 76.36% del gasto de operación.
	Resultado Financiero	El Municipio cuenta con un grado No aceptable de equilibrio financiero en la administración de los recursos, con un indicador de 0.99.



II) INDICADORES DE PROGRAMAS FEDERALES Y OTROS PROGRAMAS

a) Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal

H. LEGISLATURA DEL ESTADO

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
CUMPLIMIENTO DE METAS	
Nivel de Gasto; Porcentaje ejercido del monto asignado (a la fecha de revisión)	94.20
CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS.	
Concentración de inversión en pavimentos	58.8
Porcentaje de viviendas que carecen del servicio de agua potable	4.8
Porcentaje de viviendas que no cuentan con drenaje	3.5
Porcentaje de viviendas que no cuentan con energía eléctrica	1.0
Concentración de inversión en la Cabecera Municipal	73.3
Concentración de la población en la Cabecera Municipal	39.4
DIFUSIÓN	
Índice de difusión de obras y acciones a realizar, incluyendo costo, ubicación, metas y beneficiarios.	100.0

b) Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
ORIENTACIÓN DE LOS RECURSOS (a la fecha de revisión)	
Gasto en Obligaciones Financieras	84.0
Gasto en Seguridad Pública	0.0
Gasto en Obra Pública	14.8
Gasto en Otros Rubros	0.5
Nivel de Gasto ejercido	99.3

c) Programa Municipal de Obras

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
CUMPLIMIENTO DE METAS	
Nivel de Gasto a la fecha de revisión	91.0
CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS	
Porcentaje de obras muestra que no están terminadas y/o no operan	0.0
PARTICIPACIÓN SOCIAL	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción	N/A



d) Fondo para la Infraestructura Social
Municipal (FONDO III)

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
CUMPLIMIENTO DE METAS	
Porcentaje ejercido del monto a la fecha de revisión	95.7
CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS	
Porcentaje de obras de la muestra que no están terminadas y/o no operan	30.0
PARTICIPACIÓN SOCIAL	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción	70.0

e) Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FONDO IV)

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
CUMPLIMIENTO DE METAS	
Porcentaje ejercido del monto a la fecha de revisión	99.9
CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS	
Porcentaje de obras de la muestra que no están terminadas y/o no operan	0.0
PARTICIPACIÓN SOCIAL	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción	100.0

f) Programa 3x1 para Migrantes

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
CUMPLIMIENTO DE METAS	
Porcentaje ejercido del monto a la fecha de revisión	100
CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS	
Porcentaje de obras de la muestra que no están terminadas y/o no operan	33.3
PARTICIPACIÓN SOCIAL	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción	66.7



g) Programa para la Sustentabilidad de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento en Comunidades Rurales (PROSSAPYS)

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
CUMPLIMIENTO DE METAS	
Porcentaje ejercido del monto a la fecha de revisión	85.7
CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS	
Porcentaje de obras de la muestra que no están terminadas y/o no operan	100.0
PARTICIPACIÓN SOCIAL	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción	0.0

h) Programa Infraestructura Deportiva Municipal

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
CUMPLIMIENTO DE METAS	
Porcentaje ejercido del monto a la fecha de revisión	100.0
CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS	
Porcentaje de obras de la muestra que no están terminadas y/o no operan	0.0
PARTICIPACIÓN SOCIAL	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción	100.0

i) Programa de Competitividad en Logística y Centrales de Abasto (PROLOGYCA)

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
CUMPLIMIENTO DE METAS	
Porcentaje ejercido del monto a la fecha de revisión	100.0
CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS	
Porcentaje de obras de la muestra que no están terminadas y/o no operan	0.0
PARTICIPACIÓN SOCIAL	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción	100.0



H. LEGISLATIVA
DEL ESTADO

j) Programa de Desarrollo de Zonas Prioritarias

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
CUMPLIMIENTO DE METAS	
Porcentaje ejercido del monto a la fecha de revisión	99.9
CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS	
Porcentaje de obras de la muestra que no están terminadas y/o no operan	0.0
PARTICIPACIÓN SOCIAL	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción	100.0

k) Servicios Públicos

INDICADOR	INTERPRETACIÓN
RELLENO SANITARIO	El Relleno Sanitario del Municipio cumple en un 57.90% con los mecanismos para preservar la ecología, los recursos naturales y el medio ambiente durante el almacenamiento de los desechos provenientes del servicio de recolección de basura, por lo tanto se observa que cuenta con un Nivel Aceptable en este rubro. En el Relleno Sanitario de este municipio se depositan 2 toneladas de basura por día aproximadamente, correspondiendo por tanto a tipo D.
RASTRO MUNICIPAL	El Rastro Municipal cuenta con un nivel Positivo, debido a que presenta un 57.7% de grado de confiabilidad en las instalaciones y el servicio para la matanza y conservación de cárnicos en condiciones de salud e higiene bajo la Norma Oficial Mexicana.

III) INDICADORES DE CUMPLIMIENTO

El Municipio de Huanusco, Zacatecas, cumplió en 76.10% la entrega de documentación presupuestal, comprobatoria, contable financiera, de obra pública, y de cuenta pública anual que establecen la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y la Ley Orgánica del Municipio.



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

RESULTANDO SEGUNDO.- Una vez que concluyó el plazo legal establecido en la Ley de Fiscalización Superior del Estado, para la solventación de las observaciones, la Auditoría Superior presentó a esta Legislatura, en oficio PL-02-05/739/2014 de fecha 14 de marzo presentado el 27 de marzo de 2014, Informe Complementario de auditoría, obteniendo el siguiente resultado:

TIPO DE ACCIÓN	DETERMINADAS EN REVISIÓN	SOLVENTADAS	DERIVADAS DE LA SOLVENTACIÓN		SUBSISTENTES
			Cantidad	Tipo	
Acciones Correctivas					
Pliego de Observaciones	1	0	1	Fincamiento Responsabilidad Resarcitoria	1
			1	Fincamiento Responsabilidad Administrativa	1
Promoción para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria Institucional	1	0	1	Seguimiento en Ejercicios Posteriores	1
Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control	27	0	27	SIOIC	27
			27	Fincamiento Responsabilidad Administrativa	27
Subtotal	29	0	57		57
Acciones Preventivas					
Recomendación	17	14	3	Recomendación	3
Seguimiento en ejercicios posteriores	3	2	1	Seguimiento en Ejercicios Posteriores	1
Subtotal	20	16	4		4
TOTAL	49	16	61		61

RESULTANDO TERCERO.- El estudio se realizó con base en las normas y procedimientos de auditoría gubernamental, incluyendo pruebas a los registros de contabilidad, teniendo cuidado en observar que se hayan respetado los lineamientos establecidos en las leyes aplicables.



RESULTANDO CUARTO.- En consecuencia, es procedente el **SEGUIMIENTO DE LAS ACCIONES**, que a continuación se detallan:

- 1.- La Auditoría Superior del Estado con relación a las **RECOMENDACIONES** solicitó a las autoridades municipales adoptar medidas correctivas y preventivas, establecer sistemas de control y supervisión eficaces para lograr que los recursos públicos se administren con eficiencia, economía y honradez en cumplimiento de sus objetivos; así mismo, continuará con las acciones de **SEGUIMIENTO EN EJERCICIOS POSTERIORES** derivadas del proceso de Solventación, para fiscalizar el manejo de los recursos públicos durante los siguientes ejercicios fiscales, respecto de las irregularidades detectadas en el ejercicio de los recursos públicos.

- 2.- La Auditoría Superior del Estado iniciará ante las autoridades correspondientes la **PROMOCIÓN PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS** resultado de las Acciones a Promover AF-12/17-003, AF-12/17-005, AF-12/17-020, AF-12/17-022, AF-12/17-024, AF-12/17-026, AF-12/17-028, PF-12/17-004, PF-12/17-007, PF-12/17-010, PF-12/17-013, PF-12/17-016, PF-12/17-019, PF-12/17-022, PF-12/17-025 y la derivada de Pliego de Observaciones AF-12/17-007-02, y de las Solicitudes de Intervención del Órgano Interno de Control AF-12/17-002-02, AF-12/17-004-02, AF-12/17-006-02, AF-12/17-009-02, AF-12/17-011-02, AF-12/17-013-02, AF-12/17-015-02, AF-12/17-017-02, AF-12/17-019-02, AF-12/17-021-02, AF-12/17-023-02, AF-12/17-025-02, AF-12/17-027-02, AF-12/17-029-02, PF-12/17-002-02, PF-12/17-006-02, PF-12/17-009-02, PF-12/17-012-02, PF-12/17-015-02, PF-12/17-018-02, PF-12/17-021-02, PF-12/17-024-02, PF-12/17-027-02, OP-12/17-02-02, OP-12/17-04-02, OP-12/17-06-02, OP-12/17-08-02, a quienes se desempeñaron como Presidente, Tesorero, Síndica, Secretario de Gobierno, Director de Desarrollo Económico y Social, Contralor y



Regidoras y Regidores, durante el ejercicio fiscal 2012, por el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus respectivos cargos:

- AF-12/17-003.- Por haber otorgado doce renovaciones infringiendo lo establecido en el artículo 65 y 95 de la Ley Sobre Bebidas Alcohólicas para el Estado de Zacatecas, así como por la omisión en el cobro del 10% adicional por los locales o establecimientos en que se expenden bebidas para su consumo dentro de los mismos. Lo anterior con fundamento en el marco legal citado anteriormente y a lo establecido en los artículos 74 fracciones III, V, VII y X, 93 fracciones II y IV, 96 fracciones I y II de la Ley Orgánica del Municipio; 47 fracción V de la Ley de Hacienda del Estado de Zacatecas; 1 y 24 del Código Fiscal Municipal del Estado de Zacatecas y 5° numeral 1, fracción I de la Ley de Responsabilidades de Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. C.P. Conrado Hernández Márquez y L.M.R.P. David Enrique Guerrero, como Presidente y Tesorero Municipales, respectivamente.
- AF-12/17-005.- Por haber otorgado y expedido una nueva licencia de funcionamiento para la venta de bebidas alcohólicas, sin la anuencia previa del Ejecutivo del Estado a través de la Secretaría de Finanzas. Lo anterior con fundamento en los artículos 29, 49 fracción XXXIV, 74 fracciones III, V, VII y X, 79 fracción II, 93 fracciones II y IV, 96 fracciones I y II de la Ley Orgánica del Municipio; 13, 14 y 22 de la Ley Sobre Bebidas Alcohólicas para el Estado de Zacatecas y 5° numeral 1, fracción I de la Ley de Responsabilidades de Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los C.C. C.P. Conrado Hernández Márquez, Profra. Romelia



Barajas Medina, Silvia Montañez Velázquez, Roberto Cortez Medina, Blanca Fabiola Guerrero García, Teresa de Lara López, Miguel Serna Macías, Oscar Vázquez Flores, Rosaycela González García, Raúl Núñez Flores, Gumaro Serna Esparza y Aurora Lara González, quienes se desempeñaron como Presidente y Síndica Municipales, así como Regidores y Regidoras, respectivamente.

- AF-12/17-020.- Por no realizar una vigilancia y control adecuados al comportamiento de sus Presupuestos de Ingresos y Egresos. Lo anterior con fundamento en los artículos 29, 62,74 fracción VIII, 78 fracción I, 93 fracción III, 96 fracción II, 105 fracciones I, II y VIII, 177, 179, 181, 185 y 186, de la Ley Orgánica del Municipio; 5 numeral 1, fracciones I y III, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los C.C. Luis Alberto Pérez Márquez, durante el periodo del 1° de enero al 9 de agosto, Roberto Cortés Medina, del 18 de agosto al 31 de diciembre, Silvia Montañez Velázquez, Raúl Núñez Flores, Miguel Serna Macías, Rosaycela González García, Teresa De Lara López, Oscar Vázquez Flores, Blanca Fabiola Guerrero García, Gumaro Serna Esparza y Aurora Lara González Regidores(as) integrantes del H. Ayuntamiento; así como a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. C.P. Conrado Hernández Márquez, como Presidente Municipal; Profra. Romelia Barajas Medina, Síndica Municipal; LMRP. David Enrique Guerrero, Tesorero Municipal y C.P. José Ignacio García Leyva, Contralor Municipal, respectivamente.
- AF-12/17-022.- Por no haber entregado en tiempo y forma legales ante la H. LX Legislatura del Estado de Zacatecas, la Cuenta Pública Municipal



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

del ejercicio 2012. Lo anterior con fundamento en los artículos 121 segundo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 49 fracción XVI, 74 fracciones III, V, y X, 78 fracción VII, 79 fracciones IV y VI, 93 fracción V, 96 fracciones IV y XXII de la Ley Orgánica del Municipio, 7 y 9 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y 5° numeral 1, fracciones I y V de la Ley de Responsabilidades de Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los C.C. Conrado Hernández Márquez, Profra. Romelia Barajas Medina, LMRP. David Enrique Guerrero, Silvia Montañez Velázquez, Roberto Cortez Medina, Blanca Fabiola Guerrero García, Teresa de Lara López, Miguel Serna Macías, Oscar Vázquez Flores, Rosaycela González García, Raúl Núñez Flores, Gumaro Serna Esparza y Aurora Lara González, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, como Presidente, Síndica y Tesorero Municipales, así como Regidores y Regidoras, respectivamente.

- AF-12/17-024.- Por no incluir dentro del Presupuesto de Egresos correspondiente al ejercicio 2012 el tabulador desglosado de las remuneraciones que deberán percibir los servidores públicos, de conformidad a los preceptos establecidos en el Decreto número 75 publicado en Periódico Oficial el 11 de diciembre de 2010, que contiene las reformas y Adiciones a Diversas Disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 fracciones III, V, IX y X, 78 fracción I, 92 fracción X, 170 y 194 de la Ley Orgánica del Municipio; 65 fracción XII y 5° numeral 1, fracciones I, III y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

los C.C. Conrado Hernández Márquez, Profra. Romelia Barajas Medina, LMRP. David Enrique Guerrero y Profr. Guillermo Sánchez Becerra, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, como Presidente, Síndica, Tesorero y Secretario de Gobierno Municipales, respectivamente.

- AF-12/17-026.- Por no realizar el registro contable del adeudo que se tiene con el Sistema DIF Estatal, apartado de Pasivos a fin de que sus Estados Financieros reflejen la situación financiera real. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 74 fracciones III, V y X, 93 fracción IV, 96 fracción I, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio y 5° numeral 1, fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los C.C. C.P. Conrado Hernández Márquez y LMRP. David Enrique Guerrero, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal y Tesorero, respectivamente.
- AF-12/17-028.- Por conceder cargo a la Profra. María Guadalupe Ortega Guerrero, esposa del Presidente Municipal, durante el periodo del 1° de enero al 31 de julio de 2012, por un importe de \$86,531.05, al existir nepotismo en virtud del parentesco por afinidad en primer grado. Lo anterior con fundamento en los artículos 50 fracción V, 74 fracciones III y V, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y 5° numeral 1, fracciones I y XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los C.C. C.P. Conrado Hernández Márquez, Profra. Romelia Barajas Medina, Silvia Montañez Velázquez, Luis Alberto Pérez Márquez, Blanca Fabiola Guerrero García, Teresa de Lara López, Miguel Serna Macías, Oscar Vázquez Flores, Rosaycela González García, Raúl Núñez Flores,



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

Gumaro Serna Esparza y Aurora Lara González, quienes se desempeñaron como Presidente y Síndica Municipales, así como Regidores y Regidoras, respectivamente.

- PF-12/17-004.- Por haber programado y realizado con recursos federales del Fondo III, erogaciones que se consideran improcedentes por un monto de \$98,890.00 por concepto de adquisición de focos, foto celdas y lámparas para la rehabilitación de red eléctrica segunda etapa en varias comunidades. Lo anterior con fundamento en el 3 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, 10 primer párrafo, fracción III, tercer párrafo, incisos f) del Presupuesto de Egresos de la Federación 2012; 62, 74 fracciones III, V, VIII y X, 93 fracción IV, 96 fracciones I y VI, 99, 167, 179, 182, 183, 184, 185, 186 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio y 5º numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los C.C. C.P. Conrado Hernández Márquez, L.M.R.P. David Enrique Guerrero y Profr. Heliodoro Hernández Serna, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Tesorero Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente.
- PF-12/17-007.- Por haber expedido cheques a favor de un funcionario público por un monto total de \$30,516.00 y no de forma nominativa a nombre de los proveedores de los bienes. Lo anterior con fundamento en los artículos 10 fracción III del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012, 62, 74 fracciones III, V, VIII, X, 78 fracción I, 93 fracción IV, 96 fracción I, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; a los C.C. C.P. Conrado Hernández Márquez, L.M.R.P. David Enrique Guerrero y Profra. Romelia Barajas



- Medina, Presidente Municipal, Tesorero Municipal y Síndica Municipal, respectivamente, en 2012.
- PF-12/17-010.- Por no establecer un sistema de control adecuado que permitiera el cumplimiento de las metas y objetivos realizando la totalidad de las obras y acciones programadas del Fondo III, dentro del ejercicio fiscal para el cual fueron autorizadas. Lo anterior con fundamento en los artículos 10 fracción III, tercer párrafo, inciso f) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio 2012; 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 62, 74 fracciones III, V y X, 93 fracciones IV y V, 96 fracciones VI y XV, 99, 179 y 181 de la Ley Orgánica del Municipio y 5 numeral 1, fracciones I, III y V de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los C.C. C.P. Conrado Hernández Márquez, L.M.R.P. David Enrique Guerrero y Profr. Heliodoro Hernández Serna, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, como Presidente Municipal, Tesorero Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente.
 - PF-12/17-013.- Por no expedir los cheques con la leyenda para "abono en cuenta del beneficiario" y los cuales se reflejan en estados de cuenta bancarios como cheques pagados en efectivo, por el orden total de \$223,964.64, en virtud de que no se presentó la documentación requerida en el transcurso de la revisión. Lo anterior con fundamento en los artículos 10 fracción III, tercer párrafo, inciso e) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012, en correlación con el artículo 102 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en 2012, 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, 62, 74 fracciones III, V, VIII, X, 78 fracción I, 93 fracción IV, 96 fracción I, 167 segundo párrafo, 184 y 186 de la Ley



Orgánica del Municipio; a los C.C. C.P. Conrado Hernández Márquez, L.M.R.P. David Enrique Guerrero y Profra. Romelia Barajas Medina, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Tesorero y Síndica Municipal, respectivamente.

- PF-12/17-016.- Por haber incumplido con las obligaciones inherentes a sus cargos, en virtud de haber presentado la documentación comprobatoria correspondiente al Fondo III dentro de la Cuenta Pública 2012, sin la cancelación con el sello de "Operado FISM 2012". Lo anterior con fundamento en lo establecido en el artículo 10 fracción III, tercer párrafo, inciso c) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012; 62, 74 fracciones III, V y X, 93 fracción IV, 96 fracción I, 99 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y 5° numeral I, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios del Estado de Zacatecas; a quienes se desempeñaron los C.C. C.P. Conrado Hernández Márquez, L.M.R.P. David Enrique Guerrero y Profr. Heliodoro Hernández Serna, como Presidente Municipal, Tesorero Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente.
- PF-12/17-019.- Por no expedir los cheques con la leyenda para "abono en cuenta del beneficiario" y los cuales se reflejan en estados de cuenta bancarios como cheques pagados en efectivo, por el orden total de \$447,647.58, en virtud de que no se presentó la documentación requerida en el transcurso de la revisión. Lo anterior con fundamento en los artículos 10 fracción III, tercer párrafo, inciso e) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012, en correlación con el artículo 102 de la Ley del



M. LEGISLATURA
DEL ESTADO

Impuesto Sobre la Renta vigente en 2012, 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 62, 74 fracciones III, V, VIII, X, 78 fracción I, 93 fracción IV, 96 fracción I, 167 segundo párrafo, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; a quienes se desempeñaron los C.C. C.P. Conrado Hernández Márquez, L.M.R.P. David Enrique Guerrero y Profra. Romelia Barajas Medina, como Presidente Municipal, Tesorero Municipal y Síndica Municipal, respectivamente.

- PF-12/17-022.- Por no expedir los cheques con la leyenda para "abono en cuenta del beneficiario" y los cuales se reflejan en estados de cuenta bancarios como cheques pagados en efectivo, por el orden total de \$108,032.66, en virtud de que no se presentó la documentación requerida en el transcurso de la revisión. Lo anterior con fundamento en los artículos 10 fracción III, tercer párrafo, inciso e) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012, en correlación con el artículo 102 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 62, 74 fracciones III, V, VIII, X, 78 fracción I, 93 fracción IV, 96 fracción I, 167 segundo párrafo, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; a quienes se desempeñaron los C.C. C.P. Conrado Hernández Márquez, L.M.R.P. David Enrique Guerrero y Profra. Romelia Barajas Medina, como Presidente Municipal, Tesorero Municipal y Síndica Municipal, respectivamente.
- PF-12/17-025.- Por haber presentado la documentación comprobatoria correspondiente al Fondo IV, dentro de la Cuenta Pública 2012, sin la cancelación con el sello de "Operado FORTAMUNDF 2012". Lo anterior con fundamento en el artículo 10 fracción III, tercer párrafo, inciso c) del Presupuesto de Egresos de la Federación



para el Ejercicio Fiscal 2012; 62, 74 fracciones III, V y X, 93 fracción IV, 96 fracción I, 99 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y 5° numeral I, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios del Estado de Zacatecas; a los C.C. C.P. Conrado Hernández Márquez, L.M.R.P. David Enrique Guerrero y Profr. Heliodoro Hernández Serna, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, como Presidente Municipal, Tesorero Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente.

Derivadas de Pliego de Observaciones:

- AF-12/17-007-02.- Por no haber presentado información y no atender la acción número AF-12/17-007 Pliego de Observaciones emitida por la Entidad de Fiscalización Superior referente a el monto improcedente recibido y pagado de acuerdo a las remuneraciones máximas de los servidores públicos al Presidente Municipal por \$37,816.80 (TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS DIECISÉIS PESOS 80/100 M.N.) y a la Síndica Municipal por \$27,408.20 (VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS OCHO PESOS 20/100 M.N.). Lo anterior con fundamento en los artículos 33 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5° Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los C.C. C.P. Conrado Hernández Márquez y Profra. Romelia Barajas Medina, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, como Presidente y Síndica Municipales; así como a los CC. C.P. José Ignacio García Leyva y Beatriz Ortiz Presidente y Síndico Municipales,



durante el período del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013.

De las Solicitudes de Intervención del Órgano Interno de Control:

- AF-12/17-002-02, AF-12/17-004-02, AF-12/17-006-02, AF-12/17-009-02, AF-12/17-011-02, AF-12/17-013-02, AF-12/17-015-02, AF-12/17-017-02, AF-12/17-019-02, AF-12/17-021-02, AF-12/17-023-02, AF-12/17-025-02, AF-12/17-027-02, AF-12/17-029-02, PF-12/17-002-02, PF-12/17-006-02, PF-12/17-009-02, PF-12/17-012-02, PF-12/17-015-02, PF-12/17-018-02, PF-12/17-021-02, PF-12/17-024-02, PF-12/17-027-02, OP-12/17-02-02, OP-12/17-04-02, OP-12/17-06-02 y OP-12/17-08-02.- Por no presentar información en relación a las acciones denominadas Solicitudes de Intervención del Órgano Interno de Control emitidas por la Entidad de Fiscalización Superior del Estado. Lo anterior con fundamento en los artículos 33 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 103, 105 fracciones VI y VIII, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5° de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a las C.C. C. Priv. Romelia Rodríguez Avedoy y L.N.I. Ana Isabel Sánchez Becerra, quienes se desempeñaron como Contralora Municipal, durante el período del 18 de agosto al 15 de septiembre de 2013 y 16 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, respectivamente.

- 3.- La Auditoría Superior del Estado con fundamento en los artículos 37, 38, 39, 42 y 43 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, deberá iniciar el



PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD RESARCITORIA por un monto total de \$65,225.00 (SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO PESOS 00/100 M.N.) por la no solventación del Pliego de Observaciones No. ASE-PO-17-2012-06/2013; a quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica y Tesorero, durante el ejercicio fiscal 2012 y relativo a lo siguiente:

- AF-12/17-007.- Por la cantidad de \$65,225.00 (SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO PESOS 00/100 M.N.) relativa a sueldos y prestaciones improcedentes según lo señala el Decreto número 75 de las Reformas a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 fracciones VIII y XII, 75 fracción I, 78 fracción I, 93 fracción IV, 96 fracciones I y II y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; 160 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en relación con los Transitorios Tercero, Sexto y Séptimo del Decreto No. 75 que contiene Reformas y Adiciones a Diversas Disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas publicado en el en el suplemento 99 del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas de fecha 11 de diciembre de 2010, y los artículos 7, 37 fracción I, 39 y 42 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; a los C.C. C.P. Conrado Hernández Márquez, Profra. Romelia Barajas Medina y al LMRP. David Enrique Guerrero, quienes se desempeñaron del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, como Presidente Municipal, Síndica y Tesorero Municipal, respectivamente, en la modalidad de Responsables Directos los tres señalados, por realizar erogaciones que no se encuentran debidamente justificadas, ocasionando un daño a la hacienda pública municipal.



CONSIDERANDO ÚNICO.- Las observaciones de la Auditoría Superior del Estado, fueron evaluadas por esta Representación Popular, concluyendo que en el particular fueron razonablemente válidas para aprobar la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal de 2012 del Municipio de Huanusco, Zacatecas.

Por todo lo anteriormente expuesto y fundado, y con apoyo además en lo dispuesto por los artículos 140 y 141 del Reglamento General del Poder Legislativo, en nombre del Pueblo es de decretarse y se

DECRETA

PRIMERO.- Con las salvedades que han quedado indicadas en el presente Instrumento Legislativo, SE APRUEBAN los movimientos financieros de administración y gasto relativos a la Cuenta Pública del Municipio de Huanusco, Zacatecas, del ejercicio fiscal 2012.

SEGUNDO.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que en los términos señalados en el presente Decreto, continúe el trámite de:

- I. PROMOCIÓN PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS** resultado de las Acciones a Promover AF-12/17-003, AF-12/17-005, AF-12/17-020, AF-12/17-022, AF-12/17-024, AF-12/17-026, AF-12/17-028, PF-12/17-004, PF-12/17-007, PF-12/17-010, PF-12/17-013, PF-12/17-016, PF-12/17-019, PF-12/17-022, PF-12/17-025 y la derivada de Pliego de Observaciones AF-12/17-007-02, y de las



Solicitudes de Intervención del Órgano Interno de Control AF-12/17-002-02, AF-12/17-004-02, AF-12/17-006-02, AF-12/17-009-02, AF-12/17-011-02, AF-12/17-013-02, AF-12/17-015-02, AF-12/17-017-02, AF-12/17-019-02, AF-12/17-021-02, AF-12/17-023-02, AF-12/17-025-02, AF-12/17-027-02, AF-12/17-029-02, PF-12/17-002-02, PF-12/17-006-02, PF-12/17-009-02, PF-12/17-012-02, PF-12/17-015-02, PF-12/17-018-02, PF-12/17-021-02, PF-12/17-024-02, PF-12/17-027-02, OP-12/17-02-02, OP-12/17-04-02, OP-12/17-06-02, OP-12/17-08-02, a quienes se desempeñaron como Presidente, Tesorero, Síndica, Secretario de Gobierno, Director de Desarrollo Económico y Social, Contralor y Regidoras y Regidores, durante el ejercicio fiscal 2012, por el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus respectivos cargos:

- AF-12/17-003.- Por haber otorgado doce renovaciones infringiendo lo establecido en el artículo 65 y 95 de la Ley Sobre Bebidas Alcohólicas para el Estado de Zacatecas, así como por la omisión en el cobro del 10% adicional por los locales o establecimientos en que se expenden bebidas para su consumo dentro de los mismos. Lo anterior con fundamento en el marco legal citado anteriormente y a lo establecido en los artículos 74 fracciones III, V, VII y X, 93 fracciones II y IV, 96 fracciones I y II de la Ley Orgánica del Municipio; 47 fracción V de la Ley de Hacienda del Estado de Zacatecas; 1 y 24 del Código Fiscal Municipal del Estado de Zacatecas y 5° numeral 1, fracción I de la Ley de Responsabilidades de Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. C.P. Conrado Hernández Márquez y L.M.R.P. David Enrique Guerrero, como Presidente y Tesorero Municipales, respectivamente.



- AF-12/17-005.- Por haber otorgado y expedido una nueva licencia de funcionamiento para la venta de bebidas alcohólicas, sin la anuencia previa del Ejecutivo del Estado a través de la Secretaría de Finanzas. Lo anterior con fundamento en los artículos 29, 49 fracción XXXIV, 74 fracciones III, V, VII y X, 79 fracción II, 93 fracciones II y IV, 96 fracciones I y II de la Ley Orgánica del Municipio; 13, 14 y 22 de la Ley Sobre Bebidas Alcohólicas para el Estado de Zacatecas y 5° numeral 1, fracción I de la Ley de Responsabilidades de Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los C.C. C.P. Conrado Hernández Márquez, Profra. Romelia Barajas Medina, Silvia Montañez Velázquez, Roberto Cortez Medina, Blanca Fabiola Guerrero García, Teresa de Lara López, Miguel Serna Macías, Oscar Vázquez Flores, Rosaycela González García, Raúl Núñez Flores, Gumaro Serna Esparza y Aurora Lara González, quienes se desempeñaron como Presidente y Síndica Municipales, así como Regidores y Regidoras, respectivamente.
- AF-12/17-020.- Por no realizar una vigilancia y control adecuados al comportamiento de sus Presupuestos de Ingresos y Egresos. Lo anterior con fundamento en los artículos 29, 62, 74 fracción VIII, 78 fracción I, 93 fracción III, 96 fracción II, 105 fracciones I, II y VIII, 177, 179, 181, 185 y 186, de la Ley Orgánica del Municipio; 5 numeral 1, fracciones I y III, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los C.C. Luis Alberto Pérez Márquez, durante el periodo del 1° de enero al 9 de agosto, Roberto Cortés Medina, del 18 de agosto al 31 de diciembre, Silvia Montañez Velázquez, Raúl Núñez Flores, Miguel Serna Macías, Rosaycela González García, Teresa De Lara López, Oscar Vázquez Flores, Blanca Fabiola Guerrero García,



Gumaro Serna Esparza y Aurora Lara González Regidores(as) integrantes del H. Ayuntamiento; así como a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. C.P. Conrado Hernández Márquez, como Presidente Municipal; Profra. Romelia Barajas Medina, Síndica Municipal; LMRP. David Enrique Guerrero, Tesorero Municipal y C.P. José Ignacio García Leyva, Contralor Municipal, respectivamente.

- AF-12/17-022.- Por no haber entregado en tiempo y forma legales ante la H. LX Legislatura del Estado de Zacatecas, la Cuenta Pública Municipal del ejercicio 2012. Lo anterior con fundamento en los artículos 121 segundo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 49 fracción XVI, 74 fracciones III, V, y X, 78 fracción VII, 79 fracciones IV y VI, 93 fracción V, 96 fracciones IV y XXII de la Ley Orgánica del Municipio, 7 y 9 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y 5° numeral 1, fracciones I y V de la Ley de Responsabilidades de Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los C.C. Conrado Hernández Márquez, Profra. Romelia Barajas Medina, LMRP. David Enrique Guerrero, Silvia Montañez Velázquez, Roberto Cortez Medina, Blanca Fabiola Guerrero García, Teresa de Lara López, Miguel Serna Macías, Oscar Vázquez Flores, Rosaycela González García, Raúl Núñez Flores, Gumaro Serna Esparza y Aurora Lara González, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, como Presidente, Síndica y Tesorero Municipales, así como Regidores y Regidoras, respectivamente.
- AF-12/17-024.- Por no incluir dentro del Presupuesto de Egresos correspondiente al



ejercicio 2012 el tabulador desglosado de las remuneraciones que deberán percibir los servidores públicos, de conformidad a los preceptos establecidos en el Decreto número 75 publicado en Periódico Oficial el 11 de diciembre de 2010, que contiene las reformas y Adiciones a Diversas Disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 fracciones III, V, IX y X, 78 fracción I, 92 fracción X, 170 y 194 de la Ley Orgánica del Municipio; 65 fracción XII y 5° numeral 1, fracciones I, III y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los C.C. Conrado Hernández Márquez, Profra. Romelia Barajas Medina, LMRP. David Enrique Guerrero y Profr. Guillermo Sánchez Becerra, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, como Presidente, Síndica, Tesorero y Secretario de Gobierno Municipales, respectivamente.

- AF-12/17-026.- Por no realizar el registro contable del adeudo que se tiene con el Sistema DIF Estatal, apartado de Pasivos a fin de que sus Estados Financieros reflejen la situación financiera real. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 74 fracciones III, V y X, 93 fracción IV, 96 fracción I, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio y 5° numeral 1, fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los C.C. C.P. Conrado Hernández Márquez y LMRP. David Enrique Guerrero, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal y Tesorero, respectivamente.
- AF-12/17-028.- Por conceder cargo a la Profra. María Guadalupe Ortega Guerrero, esposa del Presidente Municipal, durante el periodo del 1° de



N. LEGISLATURA
DEL ESTADO

enero al 31 de julio de 2012, por un importe de \$86,531.05, al existir nepotismo en virtud del parentesco por afinidad en primer grado. Lo anterior con fundamento en los artículos 50 fracción V, 74 fracciones III y V, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y 5° numeral 1, fracciones I y XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los C.C. C.P. Conrado Hernández Márquez, Profra. Romelia Barajas Medina, Silvia Montañez Velázquez, Luis Alberto Pérez Márquez, Blanca Fabiola Guerrero García, Teresa de Lara López, Miguel Serna Macías, Oscar Vázquez Flores, Rosaycela González García, Raúl Núñez Flores, Gumaro Serna Esparza y Aurora Lara González, quienes se desempeñaron como Presidente y Síndica Municipales, así como Regidores y Regidoras, respectivamente.

- PF-12/17-004.- Por haber programado y realizado con recursos federales del Fondo III, erogaciones que se consideran improcedentes por un monto de \$98,890.00 por concepto de adquisición de focos, foto celdas y lámparas para la rehabilitación de red eléctrica segunda etapa en varias comunidades. Lo anterior con fundamento en el 3 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, 10 primer párrafo, fracción III, tercer párrafo, incisos f) del Presupuesto de Egresos de la Federación 2012; 62, 74 fracciones III, V, VIII y X, 93 fracción IV, 96 fracciones I y VI, 99, 167, 179, 182, 183, 184, 185, 186 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio y 5° numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los C.C. C.P. Conrado Hernández Márquez, L.M.R.P. David Enrique Guerrero y Profr. Heliodoro Hernández Serna, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal,



Tesorero Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente.

- PF-12/17-007.- Por haber expedido cheques a favor de un funcionario público por un monto total de \$30,516.00 y no de forma nominativa a nombre de los proveedores de los bienes. Lo anterior con fundamento en los artículos 10 fracción III del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012, 62, 74 fracciones III, V, VIII, X, 78 fracción I, 93 fracción IV, 96 fracción I, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; a los C.C. C.P. Conrado Hernández Márquez, L.M.R.P. David Enrique Guerrero y Profra. Romelia Barajas Medina, Presidente Municipal, Tesorero Municipal y Síndica Municipal, respectivamente, en 2012.
- PF-12/17-010.- Por no establecer un sistema de control adecuado que permitiera el cumplimiento de las metas y objetivos realizando la totalidad de las obras y acciones programadas del Fondo III, dentro del ejercicio fiscal para el cual fueron autorizadas. Lo anterior con fundamento en los artículos 10 fracción III, tercer párrafo, inciso f) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio 2012; 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 62, 74 fracciones III, V y X, 93 fracciones IV y V, 96 fracciones VI y XV, 99, 179 y 181 de la Ley Orgánica del Municipio y 5 numeral 1, fracciones I, III y V de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los C.C. C.P. Conrado Hernández Márquez, L.M.R.P. David Enrique Guerrero y Profr. Heliodoro Hernández Serna, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, como Presidente Municipal, Tesorero Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente.



- PF-12/17-013.- Por no expedir los cheques con la leyenda para "abono en cuenta del beneficiario" y los cuales se reflejan en estados de cuenta bancarios como cheques pagados en efectivo, por el orden total de \$223,964.64, en virtud de que no se presentó la documentación requerida en el transcurso de la revisión. Lo anterior con fundamento en los artículos 10 fracción III, tercer párrafo, inciso e) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012, en correlación con el artículo 102 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en 2012, 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, 62, 74 fracciones III, V, VIII, X, 78 fracción I, 93 fracción IV, 96 fracción I, 167 segundo párrafo, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; a los C.C. C.P. Conrado Hernández Márquez, L.M.R.P. David Enrique Guerrero y Profra. Romelia Barajas Medina, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Tesorero y Síndica Municipal, respectivamente.
- PF-12/17-016.- Por haber incumplido con las obligaciones inherentes a sus cargos, en virtud de haber presentado la documentación comprobatoria correspondiente al Fondo III dentro de la Cuenta Pública 2012, sin la cancelación con el sello de "Operado FISM 2012". Lo anterior con fundamento en lo establecido en el artículo 10 fracción III, tercer párrafo, inciso c) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012; 62, 74 fracciones III, V y X, 93 fracción IV, 96 fracción I, 99 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y 5º numeral I, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios del Estado de Zacatecas; a quienes se desempeñaron los C.C. C.P. Conrado Hernández Márquez, L.M.R.P. David Enrique Guerrero y Profr. Heliodoro Hernández Serna,



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

como Presidente Municipal, Tesorero Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente.

- PF-12/17-019.- Por no expedir los cheques con la leyenda para "abono en cuenta del beneficiario" y los cuales se reflejan en estados de cuenta bancarios como cheques pagados en efectivo, por el orden total de \$447,647.58, en virtud de que no se presentó la documentación requerida en el transcurso de la revisión. Lo anterior con fundamento en los artículos 10 fracción III, tercer párrafo, inciso e) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012, en correlación con el artículo 102 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en 2012, 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 62, 74 fracciones III, V, VIII, X, 78 fracción I, 93 fracción IV, 96 fracción I, 167 segundo párrafo, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; a quienes se desempeñaron los C.C. C.P. Conrado Hernández Márquez, L.M.R.P. David Enrique Guerrero y Profra. Romelia Barajas Medina, como Presidente Municipal, Tesorero Municipal y Síndica Municipal, respectivamente.
- PF-12/17-022.- Por no expedir los cheques con la leyenda para "abono en cuenta del beneficiario" y los cuales se reflejan en estados de cuenta bancarios como cheques pagados en efectivo, por el orden total de \$108,032.66, en virtud de que no se presentó la documentación requerida en el transcurso de la revisión. Lo anterior con fundamento en los artículos 10 fracción III, tercer párrafo, inciso e) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012, en correlación con el artículo 102 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 62, 74 fracciones III, V, VIII,



X, 78 fracción I, 93 fracción IV, 96 fracción I, 167 segundo párrafo, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; a quienes se desempeñaron los C.C. C.P. Conrado Hernández Márquez, L.M.R.P. David Enrique Guerrero y Profra. Romelia Barajas Medina, como Presidente Municipal, Tesorero Municipal y Síndica Municipal, respectivamente.

- PF-12/17-025.- Por haber presentado la documentación comprobatoria correspondiente al Fondo IV, dentro de la Cuenta Pública 2012, sin la cancelación con el sello de "Operado FORTAMUNDF 2012". Lo anterior con fundamento en el artículo 10 fracción III, tercer párrafo, inciso c) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012; 62, 74 fracciones III, V y X, 93 fracción IV, 96 fracción I, 99 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y 5° numeral I, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios del Estado de Zacatecas; a los C.C. C.P. Conrado Hernández Márquez, L.M.R.P. David Enrique Guerrero y Profr. Heliodoro Hernández Serna, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, como Presidente Municipal, Tesorero Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente.

Derivadas de Pliego de Observaciones:

- AF-12/17-007-02.- Por no haber presentado información y no atender la acción número AF-12/17-007 Pliego de Observaciones emitida por la Entidad de Fiscalización Superior referente a el monto impropcedente recibido y pagado de acuerdo a las remuneraciones máximas de los servidores públicos al Presidente Municipal por \$37,816.80 (TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS DIECISÉIS



PESOS 80/100 M.N.) y a la Síndica Municipal por \$27,408.20 (VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS OCHO PESOS 20/100 M.N.). Lo anterior con fundamento en los artículos 33 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5° Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los C.C. C.P. Conrado Hernández Márquez y Profra. Romelia Barajas Medina, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, como Presidente y Síndica Municipales; así como a los CC. C.P. José Ignacio García Leyva y Beatriz Ortiz Presidente y Síndico Municipales, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013.

De las Solicitudes de Intervención del Órgano Interno de Control:

- AF-12/17-002-02, AF-12/17-004-02, AF-12/17-006-02, AF-12/17-009-02, AF-12/17-011-02, AF-12/17-013-02, AF-12/17-015-02, AF-12/17-017-02, AF-12/17-019-02, AF-12/17-021-02, AF-12/17-023-02, AF-12/17-025-02, AF-12/17-027-02, AF-12/17-029-02, PF-12/17-002-02, PF-12/17-006-02, PF-12/17-009-02, PF-12/17-012-02, PF-12/17-015-02, PF-12/17-018-02, PF-12/17-021-02, PF-12/17-024-02, PF-12/17-027-02, OP-12/17-02-02, OP-12/17-04-02, OP-12/17-06-02 y OP-12/17-08-02.- Por no presentar información en relación a las acciones denominadas Solicitudes de Intervención del Órgano Interno de Control emitidas por la Entidad de Fiscalización Superior del Estado. Lo anterior con fundamento en los artículos 33 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62,



103, 105 fracciones VI y VIII, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5° de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a las C.C. C. Priv. Romelia Rodríguez Avedoy y L.N.I. Ana Isabel Sánchez Becerra, quienes se desempeñaron como Contralora Municipal, durante el período del 18 de agosto al 15 de septiembre de 2013 y 16 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, respectivamente.

II. PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD RESARCITORIA con fundamento en los artículos 37, 38, 39 y 42 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, con la emisión de Pliegos Definitivos de Responsabilidad por un monto total de \$65,225.00 (SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO PESOS 00/100 M.N.) por la no solventación del Pliego de Observaciones No. ASE-PO-17-2012-06/2013; a quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica y Tesorero, durante el ejercicio fiscal 2012 y relativo a lo siguiente:

- AF-12/17-007.- Por la cantidad de \$65,225.00 (SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO PESOS 00/100 M.N.) relativa a sueldos y prestaciones improcedentes según lo señala el Decreto número 75 de las Reformas a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 fracciones VIII y XII, 75 fracción I, 78 fracción I, 93 fracción IV, 96 fracciones I y II y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; 160 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en relación con los Transitorios Tercero, Sexto y Séptimo del Decreto No. 75 que contiene Reformas y Adiciones a Diversas Disposiciones de la Constitución Política del



Estado Libre y Soberano de Zacatecas publicado en el en el suplemento 99 del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas de fecha 11 de diciembre de 2010, y los artículos 7, 37 fracción I, 39 y 42 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; a los C.C. C.P. Conrado Hernández Márquez, Profra. Romelia Barajas Medina y al LMRP. David Enrique Guerrero, quienes se desempeñaron del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, como Presidente Municipal, Síndica y Tesorero Municipal, respectivamente, en la modalidad de Responsables Directos los tres señalados, por realizar erogaciones que no se encuentran debidamente justificadas, ocasionando un daño a la hacienda pública municipal.

TERCERO.- La presente revisión, permite dejar a salvo los derechos y responsabilidades que corresponda ejercer o fincar a la Auditoría Superior del Estado y otras autoridades, respecto al manejo y aplicación de recursos financieros propios y/o federales, no considerados en la auditoría y revisión aleatoria practicada a la presente Cuenta Pública.

ARTÍCULO TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.



**COMUNÍQUESE AL EJECUTIVO DEL ESTADO
PARA SU PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN.**

H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

D A D O en la Sala de Sesiones de la Honorable Sexagésima
Primera Legislatura del Estado, a los veintisiete días del mes de
noviembre del año dos mil catorce.

PRESIDENTE

DIP. JUAN CARLOS REGIS ADAME

SECRETARIO

DIP. ALFREDO FEMAT BAÑUELOS

SECRETARIO

DIP. MARIO CERVANTES GONZÁLEZ



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO